

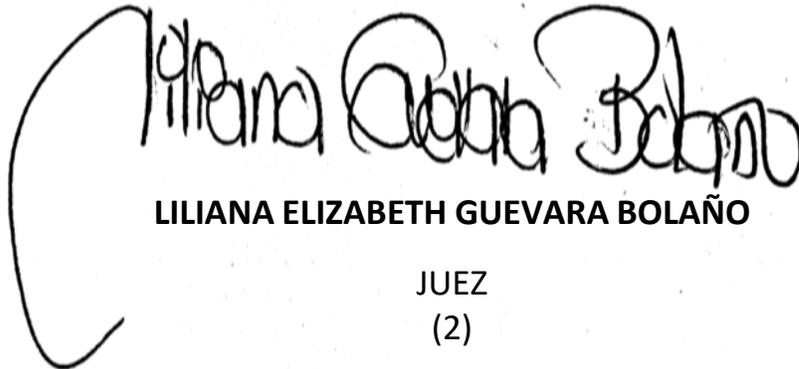


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la titular del despacho realizara las gestiones de estrudadora de las próximas elecciones, se hace necesario la suspensión de la diligencia de secuestro programada mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, para el día _____ del mes ____ del año 2022.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

EJECUTIVO singular Av Inmobiliaria Y cia SAS

Contra BCG ENTRETENIMIENTO SAS

Rad: 11001418900372020-0221-00

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 11 de marzo de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 013

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta el anterior escrito allegado por el demandado Steven Leonardo Vega Correa, el cual hace referencia a la solicitud de nulidad.

Así las cosas, en aplicación de lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., se tiene como notificado al demandado STEVEN LEONARDO VEGA CORREA, por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia.

Por secretaria, remítase el link del expediente y contrólense los términos para proponer excepciones de mérito o pagar la obligación.

Una vez vencido el término de contestación, ingresar al despacho para resolver sobre el recurso de reposición y contestación allegados por la representante legal de la sociedad BCG ENTRETENIMIENTO SAS; así como la nulidad interpuesta por el demandado VEGA CORREA.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ
(2)

EJECUTIVO singular Av Inmobiliaria Y cia SAs

Contra BCG ENTRETENIMIENTO SAS

Rad: 11001418900372020-0221-00

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 11 de marzo de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 013

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)



Rad. 110014189037-2020-01408-00

En atención a la solicitud que antecede, se aclara el auto de fecha 25 de febrero de 2022 en el sentido de indicar que se suspende el proceso por el termino de doce meses (12 meses) esto es hasta 28 de febrero de 2023.

Igualmente se decreta el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 013

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co